



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPERA DE ARCHIVO QUE CORRESPONDE AL
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 621 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 SEP 2007

VISTOS:

El Informe N° 720-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Colegio Militar Leoncio Prado**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47°, inciso a) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por ley N° 27902, establece como una función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región, adicionalmente, el hecho que dentro de sus actividades se encuentra el promover la calidad de la educación escolar de la Región Callao;

Que, el artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 literal a) establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la Educación, Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios interculturales orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, la finalidad del Convenio Marco de vistos, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 que tiene por objetivo el fomentar el desarrollo de la educación, cultura, arte y deporte sobre la base de los valores y ética para el desarrollo de una sociedad justa y de paz, para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos; ello conforme con los objetivos del Colegio Militar Leoncio Prado, el mismo que promueve la educación integral de los jóvenes, cimentada en valores humanos y militares, identificándose con los sentimientos de patriotismo, responsabilidad, moralidad, amor al trabajo y estudio con el fin de formar jóvenes útiles a la comunidad;

Que, el 24 de agosto de 2007 el **Gobierno Regional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado**, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto el establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo, para el mejoramiento de la calidad educativa, maximizando la capacidad de la gestión educativa para alcanzar resultados exitosos, la cual involucra las capacidades del alumno, del docente y de la propia institución educativa, diseñándose dos líneas de acción conducentes a su ejecución, encaminadas a derivar recursos materiales y financieros para: a) la implementación de la infraestructura, instalaciones, equipamiento y materiales en la institución educativa Colegio Militar Leoncio Prado; b) el fortalecimiento del profesorado en actividades de formación pedagógica - docente permanente;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPTO. DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el artículo 47°, inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 24 de agosto de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social velar por el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



7

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO
PRADO**

CONVENIO N° 2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, el Colegio Militar Leoncio Prado Ministerio de Salud, con RUC N° 2016739652, con domicilio legal en Costanera N° 1541 – Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director, Coronel de Infantería del Ejército Peruano Richard Isaac Pitot Guzmán, identificado con DNI N° 43328980, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-REGION CALLAO-PR, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO MILITAR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 27613 - Ley de participación en Renta de Aduanas
- 1.8. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.9. Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Locales y Regionales
- 1.10. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 1.11. Ley N° 9890 - Ley de Denominación del Leoncio Prado
- 1.12. Decreto Supremo de fecha 17 de agosto de 1943 que crea el Colegio Militar
- 1.13. Decreto Supremo N° 04-93-ED - Decreto Supremo que aprueba el reglamento de educación secundaria
- 1.14. R.M. N° 016-96-ED – Resolución Ministerial que aprueba las normas para la Gestión y Desarrollo de Actividades para los centros y programas educativos

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL COLEGIO MILITAR, es una institución educativa Estatal – Militar que promueve la educación integral de jóvenes de los tres últimos años del nivel secundario, de acuerdo a los lineamientos educativos del Ministerio de Educación, cimentada en Valores humanos y Militares, en la que se imparte educación cívica intensiva y formación académica de alta calidad, en un ambiente de comunicación y solidaridad que permita a los alumnos afrontar los retos y desafíos del mundo de hoy, asumiendo –desde la disciplina– la formación de la sociedad.

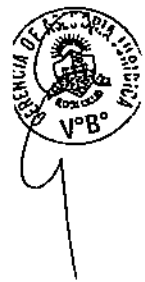
TERCERO: ANTECEDENTES

El artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 establece como una función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, Deporte, Recreación de la Región, siendo el caso que dentro de sus actividades se encuentra el promover la calidad de la educación escolar de la Región Callao.

El artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 literal a) establece como atribución compartida, de los Gobiernos Regionales, la Educación, Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario con criterio de interculturalidad orientados a potenciar la formación del desarrollo.

Asimismo, el plan de desarrollo concertado de la Región Callao 2003-2011 tiene por objetivo el fomentar el desarrollo de la educación y cultura, arte y deporte sobre la base de los valores de ética para la construcción de una sociedad justa y de paz, para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos; que es compatible con los objetivos del Colegio Militar Leoncio Prado el mismo que promueve la educación integral de jóvenes, cimentada en valores humanos y militares, identificándose con los sentimientos de patriotismo, responsabilidad, moralidad, amor al trabajo, estudio, con el fin de formar jóvenes útiles a la comunidad.

Adicionalmente, La Ley N° 28044 Ley General de Educación señala en el Título II sobre Universalización, Calidad y Equidad de la Educación, Capítulo III La Calidad de la Educación, artículo 13° define la calidad como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, entre los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: 1) Formación Inicial y permanente que



garantiza la idoneidad de los docentes y autoridades educativas. 2) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo. 3) Investigación e innovación educativas. Corresponde al estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones.

En ese sentido, las partes, consideran necesaria, la celebración de un convenio marco, que trace las líneas generales de acción, para promover y mejorar la calidad educativa así como la infraestructura en el Colegio Militar Leoncio Prado, es decir consolidar un desarrollo a nivel escolar que permitirá elevar el nivel de vida y de estudios de los cadetes Leonciopradinos y de la Juventud de la Región Callao en su conjunto.

CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a las partes suscribientes, articular esfuerzos, en la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo, para el mejoramiento de la calidad educativa, maximizando la capacidad de la gestión educativa la cual involucra las capacidades del alumno, docente y de la propia institución educativa, para alcanzar resultados exitosos, por lo que resulta necesario, a adopción de las siguientes líneas de acción:

- 4.1. La implementación de la Infraestructura, instalaciones, equipamiento, y materiales en la institución educativa Colegio Militar Leoncio Prado.
- 4.2. El fortalecimiento del profesorado en actividades de formación pedagógica- docente.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, se ejecutará, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN



En el marco del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete:

- 6.1. **LA REGIÓN**, proporcionará los recursos económicos y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los respectivos expedientes técnicos que apruebe ésta, para la celebración de cada Convenio Específico, no siendo responsable en caso desapruebe algún expediente técnico, asimismo, la asignación de dichos recursos, estarán sujetos a lo dispuesto en el proceso Presupuestario del Sector Público correspondiente a los ejercicios 2007, 2008 y 2009.
- 6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 6.3. Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO MILITAR

En el marco del presente convenio, **EL COLEGIO MILITAR** se compromete:

- 7.1 Emplear lo máximo de su capacidad operativa y logística en la ejecución de los trabajos, materia de los Convenios Específicos, que se suscriban bajo el marco del presente convenio.
- 7.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 7.3 Presentar los informes de monitoreo, seguimiento, así como de evaluación final del a ejecución de las acciones derivadas de los convenios específicos.
- 7.4 Designar a un representante para que, en representación del **COLEGIO MILITAR**, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con las respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE ORIGINÓ EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación rige a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2007 y podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de addendas.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

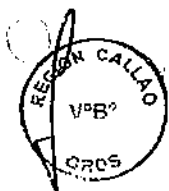
DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declarararan su mayor disposición.

DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SEPTIMO.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

24 AGO 2007

.....
D-21499652-0
RICHARD PROT GUZMAN
CRL. INF.
DIRECTOR O.M.L.P.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL COLEGIO MILITAR

LA REGION

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
MÚLTIPLE DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documental y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

